



San José, 26 de enero de 2009.-

RESOLUCIÓN No 2269/2009.- VISTO: el Oficio No 1883/2009 de la Intendencia Municipal de San José, contenido en el Expediente No 250/2009 adjunto al cual se remite proyectos de decretos, **CONSIDERANDO I:** que el primero de los mismos refiere al impuesto de Patente de Rodados del ejercicio 2009, **CONSIDERANDO II:** asimismo al impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana y demás tributos que se cobran conjuntamente; **CONSIDERANDO III:** y el tercer proyecto de decreto refiere a la exoneración de sanciones por mora a los pagos de los Tributos Territoriales Urbanos, Suburbanos y Rurales y Vehiculares correspondientes al Ejercicio 2008 y anteriores, que se realicen dentro de los sesenta días de promulgado el mismo; **ATENTO:** a lo expresado la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** conceder la anuencia solicitada, sancionar en general y en particular los proyectos de decretos por mayoría de presentes (20 votos en 29), sancionar los *Decretos No 3039, 3040 y 3041* los que quedarán redactados en los siguientes términos, respectivamente:

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Art.1º.- El impuesto de Patentes de Rodados del ejercicio 2009 que los contribuyentes, que se encuentran al día y sin convenio, efectivamente abonen dentro de los plazos que fije el Ejecutivo Comunal, será el mismo monto que le correspondió abonar al vehículo en el ejercicio 2008.

Fuera de dichos plazos el impuesto se determinará aumentando en el 8,51% (variación del IPC de noviembre/2007 a noviembre/2008) el mencionado monto que le correspondió abonar en el año 2008. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

Art. 2º.- Para los vehículos cero kilómetro empadronados en el ejercicio 2009, el monto de la patente será el que surja de dividir entre 1,0851 el importe que resulte de aplicar sobre el valor

de mercado sin IVA la alícuota del 4,5% para los correspondientes al Grupo A y la alícuota del 2,5% para los de los grupos B,C y D. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

3°.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

4°.- La presente aprobación es ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

1°.- Los Tributos Territoriales Urbanos y Suburbanos del ejercicio 2009 que los contribuyentes, que se encuentran al día y sin convenio, efectivamente abonen dentro de los plazos que fije el Ejecutivo Comunal, será el mismo monto que le correspondió abonar al inmueble en el ejercicio 2008. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

2°.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

3°.- La presente aprobación es ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

1°.- Exonérase del 100% de las sanciones por mora a los Tributos Territoriales Urbanos, Suburbanos y Rurales y Vehiculares correspondientes al ejercicio 2008 y anteriores, que se abonen dentro de los 60 (sesenta) días de promulgado el presente Decreto. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

2°.- Los pagos de entrega inicial o cuotas de todo tipo de convenio, realizados desde el 07/07/05 hasta la promulgación del presente Decreto, se tomarán como efectuados dentro del plazo establecido en el artículo anterior para ser aplicados únicamente a los tributos del



período convenido y hasta el monto de estos tributos.

Para poder acceder a lo establecido en el inciso anterior, el contribuyente deberá presentarse dentro de los 60 (sesenta) días de promulgado el presente Decreto, aportando la información correspondiente, pagar en su caso el saldo de tributos del período del convenio y cancelar todos los tributos impagos correspondientes al período posterior al comprendido en el convenio. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

3°.- En ocasión de realizarse las actualizaciones de egresos por la aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

4°.- La presente aprobación es ad referendum de la resolución del Tribunal de Cuentas de la República. **Afirmativo mayoría (20 votos en 29)**

**SALA SE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.-**

Rubén BACIGALUPE

Presidente

Nancy GARCÍA MÁRQUEZ

Prosecretaria/E.